

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS.
Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-
de D. N. Fábregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mrs. por línea.
Los no suscritores 12
Y las repeticiones a la mitad de precio.
Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la
dimension que ocupen.

PROYECTO DE LEY ELECTORAL.

Continuacion.

Cuarto. Los que en los actos de eleccion y escrutinios alterasen maliciosamente las listas de los electores votantes ó aplicaren indebidamente votos á candidatos que no los hubiesen obtenido realmente.

Quinto. Los que acortando indebidamente y maliciosamente los plazos fijados en esta ley para las operaciones electorales impidieren á algun elector el uso legitimo de su derecho de votar.

Sesto. Los que de cualquiera otra manera y por cualesquiera otros medios dieran lugar deliberadamente y hubieren conseguido la adulteracion de la verdad en la formacion del censo electoral y en la proclamacion del resultado de una eleccion.

Art. 120. Las disposiciones penales de los capítulos 1.º y 6.º del libro 2.º del Código son aplicables á los que por cualesquiera medios de coaccion material ó de amenaza cohibieren la libertad del elector, impidiéndole concurrir á la votacion ó impidiéndole un voto contrario á su voluntad.

Art. 121. Serán castigados con arreglo al art. 301 del Código penal.

Primero. Los funcionarios públicos que rehusaren dar en el término de veinticuatro horas, no habiendo imposibilidad material de verificarlo, cualquiera certificacion ó comprobante dependiente de sus funciones que se le pidiera con el objeto de justificar algun derecho ó acto electoral.

Segundo. El secretario escrutador que, despues de haber aceptado el cargo, le abandonare ó rehusare firmar las actas ó acuerdos de la mayoría.

Tercero. Los individuos de las me-

sas electorales y de las juntas de escrutinio general que, contraviniendo á las disposiciones de esta ley, se negaren á consignar en las actas las dudas y reclamaciones que fueren propuestas por parte legitima y las protestas motivadas que sobre sus resoluciones se formularen.

Cuarto. Los presidentes de las mesas electorales que omitieren ó retardaren el envio á los gobernadores respectivos de las listas y actas de las operaciones de la eleccion en la forma y tiempo que dispone esta ley.

Art. 122. Serán castigados como reos de tentativa del delito de usurpacion del estado civil, penado en el art. 352 del Código.

Primero. Los que sin ser electores voten á sabiendas en una eleccion, tomando el nombre de un elector inscrito en las listas del censo.

Segundo. El elector que maliciosamente votare dos veces en una misma eleccion.

Tercero. El que hallándose inscrito como elector en las listas de dos distritos diferentes, votase en uno de ellos para eleccion parcial despues de haberlo hecho en el otro para la general del mismo Congreso.

Art. 123. Cualquiera otro abuso que se cometiere en los actos electorales ó que tenga relacion con la eleccion y que no estuviere comprendido en los artículos que preceden, ni constituyese por si otro delito comun, será castigado con arreglo al art. 313 del Código.

Art. 124. Para la aplicacion de estas disposiciones penales se reputarán funcionarios públicos todas las personas que por esta ley sean llamadas á ejercer alguna funcion que se refiera á la formacion ó rectificacion del cen-

so electoral ó á las operaciones de la eleccion de diputados á Cortes. Tendrán tambien el mismo carácter los demás empleados públicos que en el hecho por que sean juzgados hubiesen usado de la autoridad ó posicion oficial que les de su empleo.

Art. 125. La accion para acusar por los delitos previstos en esta ley es popular entre los electores inscritos en todas las listas del distrito electoral en cuyo territorio se hubiese cometido el delito, sin perjuicio de lo que el Congreso, con arreglo al artículo 31 de su reglamento, pudiese acordar en vista del resultado de las actas de las elecciones. Si sobre estos delitos se procediese á instancia de partes, no se admitirá la denuncia sin que la acompañe la correspondiente fianza de calumnia y de que el acusador no desamparará la accion hasta que recaiga sentencia ejecutoria. La cantidad de esta fianza será determinada en cada caso por el juez ó tribunal que conozca del asunto, y no se podrá suplir con la caucion juratoria aunque pretenda el beneficio de pobreza el que debe prestarla. La accion penal que concede este artículo prescribe á los tres meses de cometido el delito.

Art. 126. Para procesar á los funcionarios públicos por los delitos previstos en esta ley no se necesitará la previa autorizacion gubernativa; y solamente con respecto á los empleados que dependan directamente de las autoridades administrativas por sus funciones permanentes, mientras estén en el servicio activo, cumplirán los jueces y tribunales con lo que previenen los artículos 7.º y siguientes del Real decreto de 27 de marzo de 1850.

TÍTULO XIII.

Disposicion derogatoria.

Art. 127. Desde la fecha de la promulgacion de esta ley quedaran derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores en cuanto tenga relacion a la eleccion de diputados a Cortes.

TÍTULO XIV.

Disposiciones especiales y transitorias.

Art. 128. Dentro de quince dias contados desde la publicacion de esta ley en la Gaceta de Madrid, se publicaran tambien en los Boletines oficiales de todas las provincias, con relacion a cada una de las secciones o partidos judiciales los documentos siguientes:

Primero. La lista de los electores actuales correspondientes a la seccion, distribuidos por el orden alfabetico de sus nombres entre los ayuntamientos comprendidos en el territorio de la misma.

Segundo. Otra lista en el mismo orden y distribucion de todos los contribuyentes domiciliados en los ayuntamientos de cada seccion, que con arreglo a los datos certificados que suministraran las administraciones de Hacienda publica, figuren en los repartimientos y matriculas del año economico corriente y del inmediato siguiente con cuota anual de 200 ó mas reales; acumulándose para computar esta cuota las que se paguen por cada uno de los dos conceptos.

Tercero. Relacion nominal de los electores inscritos en las listas actuales que hayan fallecido desde la última rectificacion.

Estas listas y relacion se espondran además al público dentro del mismo plazo en todos los pueblos cabezas de distrito municipal de cada seccion.

(Concluirá.)

MAHON.

NOTA de las cartas que se hallan detenidas en la Administracion de Correos de esta ciudad por falta del correspondiente franqueo.

- D. José M.º de Oriol. Cardona.
Germana Gonzalez de Muñiz. Candás.
Antonio Severino d' Avellar. Lisboa.

La festividad de Nuestra Señora del Carmen fue celebrada el domingo en la iglesia de su advocacion con toda pompa y solemnidad. A miles podian contarse las personas que llenaban el espacioso ámbito del templo, brillantemente iluminado, ocupando las capillas y hasta

la entrada de los cancelos. El jóven y elocuente orador D. Juan Pons encontró el momento oportuno de desplegar las alas de su erudicion y talento, y principió á remontarse en el exordio, y siguió remontándose en la confirmacion de sus proposiciones, y continuó siempre natural y elocuente siempre, en todas las partes de su bellissimo discurso.

Bellísimo lo era en la forma, bellissimo lo fué en el fondo, enalteciendo á la mas hermosa y á la mas cariñosa de las madres: á la madre de todo el género humano.

El señor Pons, hijo de Menorca, nos hablaba con esa armoniosa y severa habla de Castilla, con ese lenguaje que á través de los siglos nos conserva con su aureola de gloria los nombres de fray Luis de Leon y de Granada, con ese idioma que Carlos I creia el escogido para hablar con Dios, con el padre de todos, con el divino padre.

Son dignos de imitacion los buenos ejemplos.

Deseando algunos vecinos del pueblo de Villa-Carlos dar mas lucimiento á las corridas que se verifican en las próximas fiestas de San Jaime, han determinado, con la intervencion del señor Alcalde de aquella villa, costear los siguientes premios:

- A los caballos seis escudos.
" potros tres "
" mulos dos "

Para el efecto se ha abierto un registro en la misma Alcaldia, en donde los dueños de las mencionadas caballerías que deseen optar al premio podran inscribir las suyas.

Los demás premios serán los acostumbrados en los años anteriores.

Refiere el «ECO DE IGUALADA» que, en un huerto inmediato al paseo de aquella poblacion, existe una cepa que contiene ciento setenta y seis racimos de uvas albillas, y la califica de planta fenomeno por su fecundidad.

Nosotros no podemos convenir de un modo absoluto en esta calificacion, pues en la huerta de D. Narciso Mercadal, situada á la entrada de la carretera de San Clemente, existe otra cepa que al tiempo del deslechugar (escapirolar) contaba ya doscientos cuatro racimos, y en años alternados ha llegado á dar mas de trescientos.

En términos relativos ambas cepas son fenomenales pues se apartan en su grado de la produccion general.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Table with 7 columns: Dias, Barom. a las 6 m., Termom. centig. (Max, Min), Higróm. a las 9 m., Pluvin. en milim., Serenidad en decimas, Viento reinante. Rows for 16 and 17 July.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 4 horas y 47 ms.—Pónese á las 7 h. y 25 ms.
LUNA.—Sale á las 12 h. y 59 ms. de la N.—Se pone á las 3 h. y 26 ms. de la T.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Bruno obispo, Santa Sinfrosa viuda, y sus siete hijos mártires.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Carmen, en su propia iglesia, privilegiada.

En la misma iglesia del Carmen á las 10 habrá oficio solemne y sermón que dirá D. Francisco Arboña, vicario de la parroquia de Santa Maria, y por la tarde al anochecer continúa el devoto y solemne octavario dedicado á dicha Virgen.

Santo de mañana.

San Vicente de Paul, fundador y confesor.

ORDEN DE LA PLAZA

del 15 de Julio de 1865

Servicio para el 16.

Geefe de dia: D. Antonio Christou y Garatin, comandante del regimiento infanteria de la Princesa n.º 4.—Parada, Princesa y Galicia.—Hospital y provisiones, Galicia.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.— Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

Salidas:

Para Alcudia y Barcelona vapor-correo Menorca, de 128 ts., cap. D. Antonio Victory, con 22 trip., 130 pas., varios efectos y la correspondencia.

Para Barcelona polacra esp.ª Maria Luisa, de 235 ts.; cap. D. Narciso Pares, con 13 trip. y azúcar.

AVISOS OFICIALES.

Intendencia Militar

de las

Islas Baleares.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 56,051 kilogramos ó sean 4,873 arrobas castellanas de paja para el relleno de gergones y cabezales del servicio de utensilios de las tropas existentes en las plazas de Mahon é Ibiza, esto es: 53,980 kilogramos equivalentes á 4,695 arrobas para la factoria del primero de dichos puntos, y 2,071 kilogramos ó sean 180 arrobas para la del segundo, se convoca por el presente á una pública licitacion que se celebrará simultáneamente en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra Inspecciones de Utensilios de los referidos puntos el dia 24 del corriente mes á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones que con el de precios limites y modelo de proposicion, se hallará de manifiesto en cada una de dichas dependencias.

Las proposiciones deberan formularse con estricta sujecion al modelo citado,

debiendo acompañarlas el documento de garantía que acredite haber hecho el depósito correspondiente, al ocho por ciento del total valor de la paja á que se refieran calculado par el precio limite.

Dichas proposiciones serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta Palma 14 de julio 1865.--Manuel Bonafol.-- El secretario Francisco Moreno.

Sorteo 29.

En el sorteo de la rifa que se celebró ayer á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Rn.	Suertes.	Rn.	Suertes.	Rn.
70	20 A	1851	40 A	2793	20 A
71	200	1852	500	2794	160
72	20 A	1853	40 A	2795	20 A
569	120			2857	20 A
830	80 E	2038	20 A	2858	160
875	120	2089	160	2859	20 A
		2090	20 A		
1215	60 A	2251	20 A	3229	120
1216	2000	2252	160	3673	80 E
1217	60 A	2253	20 A	3850	80 E
1311	120	2283	20 A	3914	20 A
1653	120	2284	160	3915	300
1816	20 A	2285	20 A	3916	20 A
1817	160	2636	120	3931	80 E
1818	20 A	2766	80 E	4215	80 E

En esta rifa se han distribuido 4320 céntulas. Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administración de Loterías de esta ciudad plaza de la Arravaleta n.º 5 de 10 á 12 de la mañana del martes y jueves próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo.

Mahon 17 de Julio de 1865.--El V. Srío. A. Rafael Febrer.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

Mañana se cierra el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar el día 20 del actual cuyo prospecto es como sigue:

Constará de 12.000 billetes al precio de 600 rs., distribuyéndose 270.000 pesos en 600 premios de la manera siguiente:

Premios. Pesos fs.

1 de	60.000
4 de	30.000
4 de	45.000
1 de	40.000
1 de	5.000
3 de 2.000	6.000
20 de 1.000	20.000
32 de 500	16.000
540 de 200	108.000

600 270.000

Los Billetes están divididos en Decimos, que se espended á 60 reales cada uno en esta Administración de la Renta y puntos acostumbrados.

Mahon 18 de julio de 1865.-- Domingo Orfila.

ANUNCIOS.

TRATAMIENTO

DE LAS ENFERMEDADES DE LA VISTA, BOCA, CÁNCERES, ESCIRROS, TUMORES Y OTRAS DOLENCIAS.

D. Dionisio Gonzalez, profesor de medicina operatoria y oculista por el ex-Real Colegio de medicina y cirugía de San Carlos en Madrid, que en 34 años de práctica tantas pruebas tiene dadas de su pericia, con las muchas operaciones de cataratas, escirros, cánceres, tumores, fistulas, extracción de piedra y otras, practicadas con el mejor éxito en varias capitales del reino y extranjero; de paso de Madrid á las islas Baleares, permanecerá en esta Ciudad 15 ó 20 dias siempre que tuviese en que emplear sus conocimientos especiales.

Además de tratar todas las enfermedades pertenecientes á su facultad, lo serán con predilección las de la vista, boca, úlceras, venereo y de la matriz; haciendo cuantas operaciones fuesen necesarias á combatir el padecer, en el convencimiento del buen éxito.

Como oculista, trata y opera todas las enfermedades de los ojos, por los métodos mas ventajosos conocidos hasta el dia. Extrae y abate las cataratas, hace la pupila artificial, corrige el extratismo; extirpa el terigion y demás tumores del ojo y párpados; corrige las manchas ligeras y úlceras de la córnea; cura radicalmente la fistula lagrimal, reambersamiento de las pestañas, granulaciones etc.

Con el auxilio del oftalmoscópio penetra lo interior del ojo para conocer las lesiones internas, que antes se confundian con la palabra vaga de amaurosis y el pronóstico de incurables; hoy se aprecian, se previenen y aun se curan muchísimas de estas afecciones.

Adornado con los conocimientos del verdadero

médico cirujano-dentista. trata todas las enfermedades de la boca, con las operaciones que exigiesen; inclusa la colocación de dientes artificiales, para lo cual le acompaña un excelente mecánico.

Las consultas se pagarán en el acto desde 20 reales en adelante, siendo relativo á el padecer y tiempo que ocupe en ellas. Se recibe de 10 á 12. A los pobres de solemnidad de 9 á 10. Vive calle de Anunciay, 28.

FOTOGRAFIA DE G. CASTERET.

El dueño de este establecimiento no perdonando sacrificio ninguno para complacer á sus favorecedores, acaba de contratar y unir á su Casa, á Mr. Carlos Cattalorda, artista conocido ventajosamente por sus perfectos trabajos, en Francia é Italia, y portador de los últimos procedimientos de este precioso invento.

Dicho señor Casteret participa al público que además de retratos de toda clase, se ejecutarán encargos: de vistas, campañas, edificios, monumentos, puntos pintorescos, reproducciones de pinturas, grabados, trages, armas y demás recuerdos históricos.

Tendrá una satisfacción en que las personas de buen gusto se dignen visitar el gabinete, para convencerse prácticamente de los deseos que le animan.

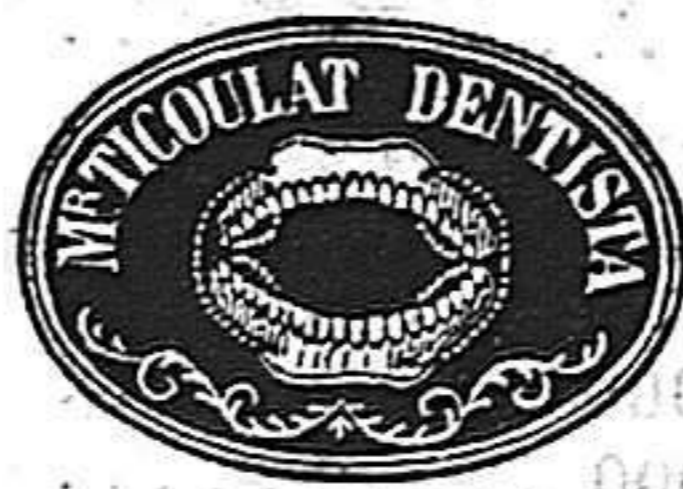
M. DESCOLE, dentista mecánico de Pa-

ris y D. Juan Roig profesor dentista llegados últimamente á esta ciudad, donde no solamente ejerce en su profesion sino que colocarán dientes y muelas artificiales y dentaduras completas.

Mr. Descole es portador de un nuevo sistema de dentaduras en cautchout, que se colocan sin que sea necesario extraer los raigones.

Garantiza sus trabajos, y reintegrará el importe á las personas que con fundado motivo no quedaren satisfechas, y despues de haber permanecido algunos dias en esta ciudad pasará á la de Ciudadela.

Viven calle Nueva núm. 24.



CONSERVACION DE LA DENTADURA.

MR. JULIAN TICOULAT ha llegado á esta ciudad con un gran surtido de dientes y dentaduras enteras, y para conocimiento del público se fijan los precios siguientes:

Dientes sueltos de 20 á 100 reales uno. Dentaduras enteras de 640 rs. á 2,000 rs. una.

Todas estas clases de piezas se bajarán sobre oro y cautchuc, y serán construidas por medio de una máquina de vapor.

Dichas piezas no se pagarán hasta el término de seis meses ó un año, á fin que el dueño quede satisfecho.

Limpia la dentadura, dejando y esmalte natural, endereza los dientes á los niños de corta edad.

Empasa y orifica los dientes y muelas cariadas é impide que la carie pase mas adelante.

Extrae dientes sobredientes y muelas con la mayor facilidad.

Pasará á domicilio y vive en la calle de Adnover n.º 17.

EN VENTA

Una viña de cabida de cuatro mil cepas, situada en las inmediaciones de esta ciudad y en tierras de la Alqueria cremada.

D. Juan Papelcudi informará.

Por todo lo que va sin firma - J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.